

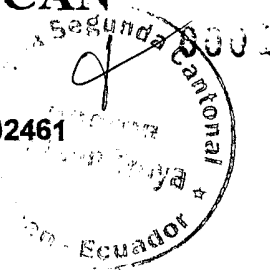
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCÁN

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 PROTOCOLO

2 AÑO: 2.014 PROVINCIA: 04 CANTÓN: 01 NOTARÍA: 02 P0002461

3 FACTURA No. 0000377



4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCÁN

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL
"COMTRANCARCHI" S.A.

OTORGADO POR:
ALTAMIRANO PINCHAO JOSE MAURICIO Y OTROS

A FAVOR DE:

CUANTIA:
OCHOCIENTOS DOCE DOLARES AMERICANOS

DI 3 COPIAS

VSRR.

23 En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia
24 del Carchi, República del Ecuador, hoy día
25 martes, seis de junio del año dos mil catorce;
26 ante mí, doctor Nelson Troya Pazmiño, Notario
27 Público Segundo de este cantón, comparecen de
28 una parte; los comparecientes son mayores de

1 edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad
2 de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi,
3 hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
4 quienes de conocerlos, doy fe y dicen: que
5 convienen en elevar a escritura pública el
6 contrato contenido en la minuta que me presentan
7 y que copiada literalmente, es como sigue:-
8 "Señor Notario:- En el libro de escrituras a su
9 cargo, dígnese insertar una de constitución de
10 una compañía sociedad anónima, al tenor de las
11 siguientes cláusulas:- FUNDADORES: Constituyen
12 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
13 NACIONAL E INTERNACIONAL "COMTRANCARCHI S.A.",
14 el señor ALTAMIRANO PINCHAO JOSÉ MAURICIO,
15 ecuatoriano de estado civil soltero, con cédula
16 de ciudadanía número cero cuatro cero uno dos
17 uno cinco dos cero siete (0401215207) mayor de
18 edad; la señorita CORDOVA MERO KARLA XIOMARA,
19 ecuatoriana de estado civil soltera, con cédula
20 de ciudadanía número uno tres uno cero dos dos
21 ocho tres seis cuatro (1310228364) mayor de
22 edad; el señor ERAZO ESTRADA EDWIN MAURICIO,
23 ecuatoriano de estado civil soltero, con cédula
24 de ciudadanía número cero cuatro cero dos cero
25 cuatro uno cero ocho uno (0402041081) mayor de
26 edad; el señor ESTRADA MARTÍNEZ GUILLERMO
27 EFRAÍN, ecuatoriano de estado civil casado, con
28 cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCAN

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 uno cuatro tres cinco cuatro cero (0401143640)
2 mayor de edad; el señor ESTRADA MARTÍNEZ JAIME
3 OSWALDO, ecuatoriano de estado civil soltero
4 con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero
5 uno cuatro siete uno seis siete siete
6 (0401471677) mayor de edad; el señor IMBACUAN
7 CUACES JOSÉ OSWALDO, ecuatoriano de estado civil
8 casado, con cédula de ciudadanía número cero
9 cuatro cero cero nueve cinco dos tres cero cinco
10 (0400952305) mayor de edad; el señor NARVÁEZ
11 TULCANAZA JOSÉ LUIS, ecuatoriano de estado civil
12 casado, con cédula de ciudadanía número cero
13 cuatro cero uno dos dos seis seis uno ocho
14 (0401226618) mayor de edad; el señor PÉREZ
15 HIDALGO NELSON BAYARDO, ecuatoriano de estado
16 civil casado, con cédula de ciudadanía número
17 cero cuatro cero uno cero cero seis uno ocho
18 cuatro (0401006184) mayor de edad; el señor POZO
19 CHALACA MANUEL MECÍAS, ecuatoriano de estado
20 civil casado, con cédula de ciudadanía número
21 cero cuatro cero uno cuatro tres dos seis ocho
22 siete (0401432687) mayor de edad; el señor
23 REVELO REVELO LUIS GONZALO, ecuatoriano de
24 estado civil casado, con cédula de ciudadanía
25 número cero cuatro cero cero siete dos cero tres
26 dos dos (0400720322) mayor de edad; y el señor
27 URBANO CÁRDENAS JUAN CARLOS, ecuatoriano de
28 estado civil casado, con cédula de ciudadanía

0002

1 número cero cuatro cero uno dos siete tres
2 cuatro nueve cinco (0401273495) mayor de edad;
3 comparecen por sus propios derechos, los mismos
4 son legalmente capaces.- CAPITULO I.- DEL
5 NOMBRE, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO NACIONALIDAD
6 Artículo Uno.- NOMBRE.- La sociedad girará con
7 el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
8 PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL "COMTRANCARCHI
9 S.A." conforme la aprobación de la denominación
10 emitida por la Superintendencia de Compañía con
11 fecha el treinta y uno (31) de marzo del dos mil
12 catorce (2014) con numero de tramite siete seis
13 uno siete dos siete seis (7617276). En este
14 Estatuto y en el giro de su negocio se le
15 denominará como queda indicado.- Artículo Dos.-
16 OBJETO.- La compañía se dedicará exclusivamente
17 al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e
18 Internacional, sujetándose a las disposiciones
19 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
20 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
21 Disposiciones que emitan los Organismos
22 competentes en esta materia. Cumplir con su
23 objeto social la Compañía podrá suscribir toda
24 clase de contratos civiles y mercantiles
25 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
26 social.- MEDIOS.- Para el cumplimiento del
27 objeto antedicho, la compañía podrá importar
28 vehículos, maquinaria, repuestos, accesorios, y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCÁN

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 todo cuanto se relacione con el ^{segundo} ~~segundo~~ ^{parque} ~~parque~~
2 automotor, realizar los actos y ^{contratos} ~~contratos~~
3 permitidos por la Ley, y la implementación de ^{requisitos} ~~requisitos~~
4 dependencias que sirvan para la realización de ^{requisitos} ~~requisitos~~
5 los fines descritos. Podrá también asociarse o
6 formar consorcios con otra u otras personas
7 naturales o jurídicas que tengan en su giro o
8 efectúen actividades afines o conexas con las
9 indicadas en este Estatuto; podrá además, ser
10 socia o accionista de una o de varias compañías
11 de objeto afín con el suyo, ya sea participando
12 en su constitución o incorporándose a sus
13 elencos por vía del aumento del capital o de la
14 transferencia de acciones o participaciones
15 sociales. De igual manera podrá fusionarse con
16 otra u otras compañías. Podrá adquirir bienes
17 muebles e inmuebles dentro y fuera de su
18 domicilio y establecer estaciones de servicio en
19 todo lo que corresponde al transporte.- Artículo
20 Tres.- PLAZO.- El plazo de duración de la
21 compañía es de cincuenta años no obstante, podrá
22 prorrogarse el plazo antedicho o la compañía
23 disolverse y liquidarse anticipadamente, bien
24 por decisión de los accionistas, adoptado en
25 Junta General, bien por otra u otras causas
26 previstas en la Ley de Compañías y que fueren
27 aplicables a su situación.- Artículo Cuatro.-
28 DOMICILIO.- El domicilio principal de la

0003

1 compañía está ubicado en la ciudad de Tulcán,
2 cantón del mismo nombre provincia del Carchi,
3 República del Ecuador. La sociedad podrá abrir
4 sucursales, agencias o delegaciones en cualquier
5 lugar, dentro o fuera del país.- Artículo Cinco.-
6 NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía es
7 ecuatoriana. En cuanto concierne a su formación,
8 desenvolvimiento y extinción, se someterá al
9 ordenamiento jurídico previsto en la Ley de
10 Compañías, su reglamento de aplicación y a las
11 leyes nacionales.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL,
12 DE LAS ACCIONES, DEL FONDO DE RESERVA Y DEL
13 EJERCICIO ECONÓMICO.- Artículo Seis.- CAPITAL.- El
14 capital social de la compañía es de ochocientos
15 doce dólares de los Estado Unidos de Norte América
16 (US\$ 812.00) divididos en ochocientas doce
17 acciones de un valor nominal de un dólar cada una,
18 y ha sido totalmente suscrito y pagado en su
19 totalidad. En consecuencia, las acciones se
20 distribuyen de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	N° DE ACCIONES
ALTAMIRANO PINCHAO JOSE MAURICIO	50	50
CORDOVA MERO KARLA XIOMARA	50	50
ERAZO ESTRADA EDWIN MAURICIO	361	361
ESTRADA MARTINEZ GUILLERMO EFRAIN	50	50
ESTRADA MARTINEZ JAIME OSWALDO	50	50
IMBACUAN CUACES JOSE OSWALDO	50	50
NARVAEZ TULCANAZA JOSE LUIS	50	50
PEREZ HIDALGO NELSON BAYARDO	50	50
POZO CHALACA MANUEL MECIAS	50	50
REVELO REVELO LUIS GONZALO	1	1

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON TULCAN

URBANO CARDENAS JUAN CARLOS	50	50
		812
TOTAL	812	812

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 Artículo Siete.- ACCIONES.- Las acciones son
2 ordinarias, nominativas, acumulativas e
3 indivisibles. Los títulos y certificados que
4 amparen las acciones serán suscritos por el
5 Presidente y por el Gerente General de la
6 compañía, y contendrán los demás requisitos que
7 determina la ley. Todo aumento de capital
8 autorizado será resuelto por la Junta General de
9 Accionistas y luego de cumplidas las
10 formalidades pertinentes, se inscribirá en el
11 Registro Mercantil correspondiente. La Junta
12 General de accionistas, resolverá de igual
13 manera la reducción del capital suscrito, la
14 misma que será previa las formalidades aprobada
15 por la Superintendencia de Compañías.- Artículo
16 Ocho.- REPOSICIÓN DE TÍTULOS.- Si un título
17 definitivo o un certificado provisional se
18 extraviaren o destruyere, la compañía podría
19 anularlo, previa publicación que efectuará a
20 costa del accionista, por tres días
21 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la
23 misma. Una vez transcurrido treinta días
24 contados a partir de la fecha de la última
25 publicación, se procederá a la anulación del
26 título definitivo o certificado provisional, y

0004

1 se conferirá uno nuevo al accionista. La
2 anulación extinguirá todos los derechos
3 inherentes al título definitivo o certificado
4 provisional anulado.- Artículo Nueve.- FONDO DE
5 RESERVA.- La compañía formará un fondo de
6 reserva que alcance por lo menos el cincuenta
7 por ciento del capital social. Al cabo de cada
8 ejercicio económico, la compañía segregará de
9 sus utilidades líquidas y realizadas un diez por
10 ciento para este objeto. Si constituido el fondo
11 este resultare disminuido por cualquier causa,
12 se lo reintegrará en la misma forma. La Junta
13 General, podrá acordar la formación de una
14 provisión especial para la reserva voluntaria.
15 El porcentaje de esta provisión se deducirá una
16 vez que de acuerdo con las reglas anteriores, se
17 halla asignado lo correspondiente a la reserva
18 legal.- Artículo Diez.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El
19 ejercicio económico de la compañía iniciará el
20 primero de enero y terminará el treinta y uno de
21 diciembre de cada año. CAPITULO III.- DE LOS
22 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-
23 Artículo Once.- NORMA GENERAL.- La compañía
24 considera como socio al inscrito como tal en el
25 libro de acciones y accionistas y los derechos
26 fundamentales de los cuales no se lo puede
27 privar conforme reza el Artículo doscientos
28 siete (207) de la Ley de Compañías.- Artículo

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCÁN

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN TULCÁN

1 Doce.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN.- El accionista
2 puede concurrir a la Junta General por medio de
3 representante convencional en cuyo caso, este
4 entregará al Secretario de la Junta el documento
5 que acredite su calidad. Los administradores y
6 los comisarios de la compañía no podrán
7 representar mediante poder a los accionistas de
8 ella.- Artículo Trece.- DERECHO A VOTO.- Cada
9 acción pagada dará derecho a un voto. La acción
10 no liberada o parcialmente integrada, dará
11 derecho a voto en proporción a su valor pagado.-
12 Artículo Catorce.- DERECHO DE SOLICITUD.-
13 Cualquier accionista podrá solicitar a los
14 administradores o a los comisarios que convoquen
15 a Junta General para conocer y resolver sobre
16 los balances anuales que no hubieren sido
17 presentados dentro del plazo previsto en la
18 ley.- Artículo Quince.- REPARTO DE UTILIDADES.-
19 Las utilidades se repartirán a prorrata del
20 capital efectivamente pagado por cada
21 accionista, una vez que en el orden que
22 corresponda, se hagan las deducciones señaladas
23 en leyes especiales, y se den los destinos
24 ordenados por la Junta, de acuerdo con la Ley de
25 Compañías.- Artículo Dieciséis.- TRANSFERENCIA Y
26 TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- Las acciones son
27 libremente transferibles; cualquier limitación
28 convencional a ese derecho se entenderá como no

0005

1 escrita. Las acciones son transmisibles por
2 causa de muerte. Cuando se transfieran las
3 acciones se lo realizará mediante nota de cesión
4 firmada por quien la transfiere o la persona o
5 casa de valores que lo represente. La cesión
6 deberá hacerse constar en el título
7 correspondiente o en una hoja adherida al mismo.
8 La transferencia de dominio de acciones no
9 surtirá efecto contra la compañía ni contra
10 terceros, sino desde la fecha de su inscripción
11 en el libro de acciones y accionistas y será
12 válida cuando contenga la firma del
13 Representante Legal de la compañía. Los
14 herederos de un accionista podrán pedir a la
15 compañía que se haga constar en el libro de
16 acciones y accionistas la transmisión de las
17 acciones a favor de todos ellos previa la
18 inscripción de la posesión efectiva de la
19 herencia.- Artículo Diecisiete.- NEGOCIABILIDAD
20 DEL CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho
21 preferente para la suscripción de acciones podrá
22 incorporarse en un valor denominado certificado
23 de preferencia, que podrá ser negociado
24 libremente, en bolsa o fuera de ella. Cuando sea
25 del caso, los certificados deberán ponerse a
26 disposición de los accionistas que consten
27 inscritos en el Registro de acciones y
28 accionistas, dentro de los quince días hábiles

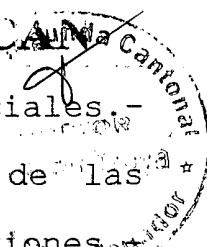
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON TULCAN

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de
2 capital.- Artículo Dieciocho.- DERECHO DE
3 INFORMACIÓN FINANCIERA.- El accionista tendrá
4 derecho a que se le exhiba el balance general el
5 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y
6 sus anexos así como memorias e informes de los
7 administradores o comisarios, en las oficinas de
8 la compañía para su conocimiento y estudio por
9 lo menos con quince días antes de la fecha de
10 reunión de la Junta General que deba
11 conocerlos.- Artículo Diecinueve.-
12 RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Salvo las excepciones
13 constantes en la Ley de Compañías, cada
14 accionista responde por las obligaciones
15 sociales solo hasta el monto de las acciones que
16 le pertenezcan.- Artículo Veinte.- OBLIGACIÓN DE
17 INTEGRAR LAS ACCIONES.- El accionista tiene la
18 obligación de pagar las acciones que hubiera
19 suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en
20 el contrato social o en la reforma pertinente o
21 en silencio de tal declaración, dentro del plazo
22 previsto en la ley, la compañía a su arbitrio
23 podrá accionar en su contra, o bien enajenar las
24 acciones por cuenta y riesgo del socio
25 accionista moroso.- CAPITULO IV.- DE LOS ÓRGANOS
26 DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA 1.- DE
27 GOBIERNO.- Artículo Veintiuno.- ENUNCIADO
28 GENERAL SOBRE LA JUNTA.- La Junta General de

1 accionistas legalmente convocada y reunida, es
2 el órgano supremo de la compañía con poderes
3 para resolver los asuntos relativos a su
4 competencia y, dentro de ella, para tomar las
5 decisiones que posibiliten el cumplimiento de
6 los fines sociales y defensa de la compañía. Es
7 competencia de la Junta General: Uno.- Nombrar y
8 remover a los miembros de los organismos
9 administrativos de la compañía, comisarios, o
10 cualquier otro personero o funcionario cuyo
11 cargo hubiere sido creado por el Estatuto, y
12 designar o remover a los administradores, si en
13 el Estatuto no se confiere esta facultad a otro
14 organismo.- Dos.- Conocer anualmente las
15 cuentas, el balance, los informes que le
16 presentaren los administradores o directores y
17 los comisarios acerca de los negocios sociales y
18 dictar la resolución correspondiente. Igualmente
19 conocerá los informes de Auditoría externa en
20 los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el
21 balance ni las cuentas sino hubieren sido
22 precedidos por el informe de los comisarios.-
23 Tres.- Fijar la retribución de los comisarios,
24 administradores e integrantes de los organismos
25 de administración y fiscalización, cuando no
26 estuviere determinada en los Estatutos o su
27 señalamiento no corresponda a otros organismos o
28 funcionario.- Cuatro.- Resolver acerca de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCAN



0007

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 distribución de los beneficios sociales.-
2 Cinco.- Resolver acerca de la emisión de las
3 partes beneficiarias y de las obligaciones.
4 Seis.- Resolver acerca de la amortización de las
5 acciones.- Siete.- Acordar todas las
6 modificaciones al contrato social.- Ocho.-
7 Resolver acerca de la fusión, transformación,
8 escisión, disolución y liquidación de la
9 compañía; nombrar liquidadores, fijar el
10 procedimiento para la liquidación, la
11 retribución de los liquidadores y considerar las
12 cuentas de liquidación.- Nueve.- Autorizar al
13 Presidente en conjunto con el Gerente General la
14 venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los
15 bienes inmuebles de la compañía, cualquiera que
16 sea el valor de estos.- Diez.- Autorizar al
17 Presidente y al Gerente General en acto conjunto
18 la suscripción de actos o contratos cuya cuantía
19 no exceda de cincuenta mil dólares, sin
20 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce
21 (12) de la Ley de Compañías. Queda prohibido a
22 los funcionarios anteriormente indicados
23 realizar la subdivisión de los contratos a
24 efecto de no someter a la autorización y
25 aprobación de los órganos superiores
26 administrativos.- Once.- Autorizar al
27 Representante Legal el otorgamiento de poderes
28 generales y especiales dentro del giro del

1 negocio.- Doce.- Autorizar al Representante
2 Legal la participación de la compañía en otra u
3 otras sociedades cuyos objetivos sean similares
4 o conexos con el de ella.- Trece.- Aprobar, si
5 fuera del caso la proforma presupuestaria anual,
6 que con conocimiento previo del Directorio,
7 someta a su consideración el Gerente General.
8 Catorce.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
9 presente Estatuto y sus Reglamentos y los demás
10 que no estuvieren conferidos en la Ley. Quince.-
11 Los demás que no estuvieren contemplados en
12 estos Estatutos o Reglamentos pero si en las
13 leyes nacionales.- Artículo Veintidós.- CLASES
14 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas,
15 son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en
16 el domicilio principal de la compañía, previa
17 convocatoria realizada por el Presidente o por
18 el Gerente General. Las Juntas Generales
19 Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al
20 año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la
22 compañía, para considerar y resolver acerca de:
23 Uno.- Las cuentas, el balance y los informes que
24 presentaren los administradores y comisarios
25 respecto de los negocios sociales. No podrá
26 aprobarse el balance ni las cuentas, si a ello
27 no precediese el informe del órgano fiscalizador
28 en relación a tales documentos. Dos.- La

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCÁN

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN TULCÁN

1 distribución de los beneficios sociales. Tres.
2 Cualquier otro asunto puntualizado en el orden
3 del día constante en la convocatoria. Las Juntas
4 Generales Extraordinarias, se realizarán en
5 cualquier época, para tratar los asuntos que
6 contenga la agenda incorporada en la
7 convocatoria que se publique a fin de citar a
8 cada junta. La Junta Universal de Accionistas se
9 entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
11 lugar, dentro del territorio nacional, para
12 tratar cualquier asunto, siempre que esté el
13 total del capital suscrito y pagado, y los
14 asistentes, quienes deberán suscribir el acta
15 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
16 la celebración de la Junta. Si un accionista o
17 varios no estuvieren debidamente enterados o
18 informados, podrán oponerse a la discusión de
19 los asuntos. Tanto en las juntas ordinarias,
20 extraordinarias y universales solo podrán
21 tratarse los asuntos puntualizados en la
22 convocatoria, bajo pena de nulidad.- Artículo
23 Veintitrés.- CONVOCATORIA - Las Juntas Generales
24 serán convocadas por la prensa, en uno de los
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio
26 principal de la compañía, con ocho días de
27 anticipación respecto de aquel en que deba
28 celebrarse la reunión. En dicho plazo no se

0008

1 incluirá ni el día en el que se realice la
2 convocatoria ni aquel en que deba efectuarse la
3 junta. La convocatoria por la prensa contendrá
4 por lo menos los siguientes datos: a) El
5 llamamiento a los accionistas de la compañía,
6 con la expresa mención del nombre de esta, b) El
7 llamamiento a los comisarios sin perjuicio de la
8 convocatoria especial e individual que a través
9 de nota escrita a de cursárseles, c) La
10 dirección precisa del local en el que se
11 realizará la reunión. Dicho local deberá estar
12 ubicado dentro del domicilio principal de la
13 compañía, d) La fecha en que se realizará la
14 junta y la hora de iniciación.- Dicha hora
15 deberá estar comprendida entre las 8:00 y 20:00
16 horas, e) La indicación clara, específica y
17 precisa del o de los asuntos que serán tratados
18 en la Junta, f) En caso de que a Junta vaya a
19 conocer los asuntos a los que refiere el numeral
20 dos del Artículo doscientos treinta y uno (231)
21 de la Ley de Compañías, se indicará de que los
22 documentos mencionados en el Artículo doscientos
23 noventa y dos (292) del mismo Cuerpo Legal están
24 a disposición de los accionistas por lo menos
25 con quince días de anticipación a la fecha de
26 reunión de la Junta General que deba conocerlos,
27 i) Los nombres y apellidos de las personas que
28 desempeñan los cargos de Presidente o de Gerente

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON TULCAN

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 General de la compañía con la mención del cargo
2 respectivo.- Artículo Veinticuatro.- PRESIDENCIA
3 Y SECRETARIA DE LA JUNTA.- La Junta General
4 estará presidida por el Presidente de la
5 compañía. Actuará de secretario en tales juntas
6 el Gerente General de ella. A falta de uno u
7 otro, o de los dos mencionados, la Junta
8 designará Presidente y/o Secretario AD-hoc.-
9 Artículo Veinticinco.- QUORUM GENERAL DE
10 PRESENCIA.- Para que la Junta General quede
11 constituida válidamente, en primera
12 convocatoria, deberá concurrir a ella más de la
13 mitad del capital pagado. Si la Junta General no
14 pudiera reunirse en primera convocatoria, por
15 falta de quórum, se procederá a una segunda
16 convocatoria la que no podrá demorarse más de
17 treinta días de la fecha fijada para la primera
18 reunión. Quedará constituida la Junta General,
19 en segunda convocatoria, con el número de
20 accionistas presentes. Se expresará así en la
21 convocatoria que se haga. En la segunda
22 convocatoria no podrá modificarse el objeto de
23 la primera convocatoria.- Artículo Veintiséis.-
24 MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Para que la Junta
25 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
26 válidamente el aumento o disminución de capital,
27 la transformación, la fusión, escisión, la
28 disolución anticipada de la compañía, la

0009
CANTON TULCAN
Ecuador

1 reactivación de la compañía en proceso de
2 liquidación, la convalidación y, en general
3 cualquier modificación de los Estatutos habrá de
4 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
5 segunda convocatoria bastará la representación
6 de la tercera parte del capital pagado. Si luego
7 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
8 requerido, se procederá a efectuar una tercera
9 convocatoria, la que no podrá demorar más de
10 sesenta días contados a partir de la fecha
11 fijada para la primera reunión, ni modificar el
12 objeto de esta. La Junta General, así convocada
13 se constituirá con el número de accionistas
14 presentes, para resolver uno o más de los puntos
15 mencionados en el inciso primero, debiendo
16 expresarse estos particulares en la convocatoria
17 que se haga.- Artículo Veintisiete.- MAYORÍA
18 DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en
19 la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las
20 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
21 votos del capital pagado concurrente a la
22 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
23 se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del
24 Estatuto, relativas a las decisiones de las
25 Juntas Generales, se entenderán referidas al
26 capital pagado concurrente a la reunión.-
27 Artículo Veintiocho.- CONCURRENCIA DE LOS
28 COMISARIOS.- Los comisarios concurrirán a las

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCAN

1 juntas Generales y serán especial,
2 individualmente convocados su inasistencia no
3 será causal de diferimiento de la reunión.-

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN TULCAN

4 Artículo Veintinueve.- PROHIBICIONES PARA
5 VOTAR.- Los miembros de los organismos
6 administrativos y de fiscalización y los
7 administradores no pueden votar: Uno.- En la
8 aprobación de los balances. Dos.- En las
9 deliberaciones respecto a sus responsabilidades.

10 Tres.- En las operaciones en las que tengan
11 intereses opuestos a los de la compañía.-

12 Artículo Treinta.- OBLIGATORIEDAD DE LAS
13 RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- DERECHO DE

14 OPOSICIÓN.- Las resoluciones de la Junta General
15 son obligatorias para todos los accionistas, aún
16 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el
17 derecho de oposición en los términos que
18 determina la Ley de Compañías.- Artículo Treinta

19 y uno.- ACTA Y EXPEDIENTES DE LAS

20 DELIBERACIONES.- El acta de las deliberaciones y
21 acuerdos de las Juntas Generales, llevará las
22 firmas del Presidente y del Secretario de la
23 Junta. De cada Junta se formará un expediente
24 con la copia del acta y los demás documentos que
25 justifiquen que la convocatoria se hizo en la
26 forma prevista en la Ley y en los Estatutos. Las
27 actas podrán llevarse a máquina en hojas
28 debidamente foliadas. Las actas podrán ser

1 aprobadas por la Junta General en la misma
2 sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a
3 más tardar dentro de los quince días posteriores
4 a la reunión de la Junta.- Artículo Treinta y
5 dos.- NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las
6 resoluciones de la Junta General serán nulas
7 entre otras previstas en la Ley de Compañías:
8 Uno.- Cuando la compañía no estuviere en
9 capacidad para adoptarlas dada la finalidad
10 social estatutaria. Dos.- Cuando se las tomará
11 como infracción a la Ley de Compañías. Tres.-
12 Cuando faltare el quórum legal o reglamentario.
13 Cuatro.- Cuando tuviere un objeto ilícito.-
14 Artículo treinta y tres.- COMPETENCIA DE LA
15 JUNTA GENERAL.- La Junta General, tiene poderes
16 para resolver todos los asuntos relativos a los
17 negocios sociales y para tomar las decisiones
18 que juzgue convenientes en defensa de la
19 compañía.- Dos.- DE ADMINISTRACIÓN.- Artículo
20 Treinta y cuatro.- NORMA GENERAL.- La
21 administración de la compañía estará a cargo del
22 Directorio, del Presidente, del Vicepresidente y
23 del Gerente General, en la forma y con las
24 limitaciones que determina este Estatuto, es
25 decir, esta será la estructura administrativa de
26 la compañía.- Artículo treinta y cinco.-
27 DIRECTORIO. COMPOSICIÓN, PERIODOS, SUBROGACIÓN,
28 PRORROGACIÓN Y REELECCIÓN.- El directorio de la

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCAN

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN TULCAN

1 compañía estará integrado por tres miembros
2 entre los que se incluirá el Presidente y el
3 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán
4 en sus funciones un período de dos años, al
5 igual que el restante miembro principal, así
6 como los tres vocales alternos o suplentes. En
7 ausencia del Presidente y/o del Vicepresidente,
8 actuará en su lugar el correspondiente Vocal
9 alterno o suplente. El Vocal alterno del único
10 Vocal principal, reemplazará a este en ausencia
11 temporal o definitiva. Si se tratare de
12 sustitución o reemplazo definitivo, la Junta
13 elegirá al vocal alterno que reemplace a aquel
14 que se principalizare para sustituir a su
15 principal hasta la conclusión del periodo
16 correspondiente. Tanto los miembros principales
17 como alternos del Directorio, permanecerán en
18 sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.
19 Todos los nombrados podrán ser reelegidos para
20 períodos iguales o de manera indefinida.-
21 Artículo Treinta y seis.- CLASES DE REUNIONES DE
22 DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá,
23 obligatoriamente, previa convocatoria, por lo
24 menos una vez cada trimestre y facultativamente,
25 en cualquier fecha, bien por iniciativa del
26 Presidente de la compañía, o bien a pedido de
27 dos vocales actuantes en el Directorio, siempre
28 que lo hagan conocer al Presidente y, por su

1 intermedio se curse la convocatoria respectiva.-
2 Artículo treinta y siete.- CONVOCATORIA.- La
3 convocatoria a sesiones de Directorio a de
4 realizarse mediante notificación dirigida al
5 domicilio de cada miembro, con tres días de
6 anticipación a aquel en que deba efectuarse la
7 reunión. En el cómputo de este tiempo no se
8 tendrá en cuenta ni el día que se realiza la
9 convocatoria ni aquel en el que se lleva a cabo
10 la sesión. La convocatoria contendrá por lo
11 menos: Uno.- Nombre, apellido y cargo del Vocal,
12 con la dirección domiciliaria actualizada. Dos.-
13 Lugar, fecha y hora de la celebración de la
14 reunión. Tres.- El orden del día a tratarse de
15 manera clara y precisa. Cuatro.- La
16 determinación explícita de que se trata de una
17 reunión de Directorio de la COMPAÑÍA DE
18 TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E
19 INTERNACIONAL "COMTRANCARCHI S.A.". Cinco.-
20 Fecha en que se realiza la convocatoria. A la
21 convocatoria se adjuntará los documentos que se
22 tratarán en la sesión.- Artículo treinta y
23 ocho.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-
24 El Presidente del Compañía lo será también de
25 Directorio y durará en sus funciones el período
26 señalado en el artículo anterior de este
27 Estatuto. Actuará de Secretario del Directorio
28 la persona que, para cada caso, señale este

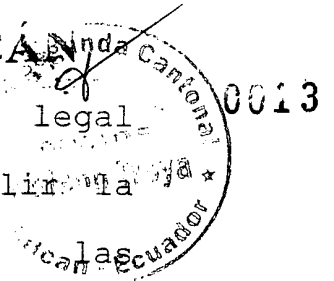
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCÁN

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN TULCÁN

1 órgano. El Secretario, por no ser miembro del
2 Directorio, tendrá, dentro de el, ^{vos} ~~vos~~
3 informativa, pero no voto. Únicamente en las
4 reuniones de Directorio la ausencia del
5 Presidente titular llenará el respectivo vocal
6 suplente.- Artículo treinta y nueve.- QUORUM DE
7 INSTALACIÓN.- Para que el directorio pueda
8 deliberar se requiere la concurrencia de por lo
9 menos dos de sus tres miembros. Artículo
10 Cuarenta.- VOTACIONES.- Las resoluciones del
11 Directorio se aprobarán con el voto mayoritario
12 de miembros asistentes y cuando los concurrentes
13 fueran dos, con su pronunciamiento unánime. El
14 Presidente del Directorio tendrá voto decisorio
15 o dirimente, en caso de empate.- Artículo
16 cuarenta y uno.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.- Son
17 atribuciones del Directorio: Uno.- Fijar las
18 remuneraciones de los vocales principales del
19 Directorio, así como los honorarios ocasionales
20 de los vocal alternos, cuando actúen en vez de
21 sus respectivos principales. Dos.- Determinar
22 las remuneraciones del Presidente, del
23 Vicepresidente y del Gerente General de la
24 compañía, así como las retribuciones de los
25 comisarios de ella. Tres.- Autorizar al Gerente
26 General el nombramiento de empleados y obreros
27 de la compañía, así como la terminación de la
28 relación laboral con tales trabajadores, por las

1 causales establecidas en el Código del Trabajo y
2 el Reglamento Interno debidamente aprobado por
3 la Dirección General del Trabajo, en los casos
4 en que pueda ser decidida por el empleador. El
5 Directorio aprobará las remuneraciones de los
6 trabajadores presentados en el presupuesto del
7 Gerente General. Cuatro.-Autorizar al Presidente
8 y al Gerente General suscriban conjuntamente
9 contratos que no excedan los cincuenta mil
10 dólares. Cinco.- Autorizar al Gerente General la
11 suscripción con su sola firma actos y contratos
12 que no superen los cincuenta mil dólares, sin
13 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce
14 de la Ley de Compañías. Seis.- Queda prohibido
15 al Presidente y Gerente la subdivisión de
16 contratos con el afán de eludir la autorización
17 de la Junta General. Siete.- Trazar las
18 políticas administrativas, financieras y
19 económicas de la compañía. Ocho. Someter a
20 conocimiento de la Junta General el proyecto de
21 distribución de utilidades. Nueve.- Conocer,
22 aprobar o rechazar, el proyecto de presupuesto
23 anual de la compañía elaborado por el Gerente
24 General. Diez.- Autorizar la apertura de
25 sucursales o delegaciones de la compañía dentro
26 o fuera del país. Once.- Elaborar las reformas a
27 los Estatutos, ya sea en el contenido o en la
28 forma y poner a consideración de la Junta

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCÁN



NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN TULCÁN

1 General para su aprobación y trámite legal
2 pertinente. Doce.- Cumplir y hacer cumplir la
3 Ley, los Estatutos, Reglamentos,
4 resoluciones emanadas de la Junta General y del
5 propio Directorio.- Artículo cuarenta y dos.-
6 REUNIONES SIN CONVOCATORIA.- No obstante lo
7 dispuesto en los artículos anteriores, la
8 reunión de Directorio se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida en cualquier
10 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,
11 para tratar cualquier asunto, si es que a ella
12 asisten todos los miembros del Directorio y, con
13 su acuerdo unánime, se elaborará la agenda a
14 considerarse. El acta correspondiente deberán
15 suscribirla todos los asistentes. Artículo
16 cuarenta y tres.- DECISIONES SIN REUNIÓN
17 FORMAL.- Los miembros del Directorio pueden
18 acordar resoluciones sobre uno o más asuntos
19 predeterminados y comunicados oportunamente por
20 escrito sin que para ello sea necesario reunión
21 formal. En tal caso será suficiente que todos
22 los vocales actuantes emitan sus
23 pronunciamientos sobre tales asuntos a través de
24 sendas comunicaciones debidamente suscritas. El
25 resultado unánime o el mayoritario coincidente,
26 entendido en los términos del artículo treinta y
27 nueve de este Estatuto y siempre que conste en
28 las comunicaciones, permitirá la adopción del

1 acuerdo que se trate.- Artículo cuarenta y
2 cuatro.- ACTAS Y EXPEDIENTES DEL DIRECTORIO.-
3 Las actas de reuniones de Directorio se llevarán
4 en orden cronológico, en hojas móviles, escritas
5 a máquina, en anverso y reverso, foliadas, con
6 numeración continua y sucesiva, sin dejar
7 espacios en blanco en su texto y rúbrica, una
8 por una, por el Secretario. De cada Junta se
9 formará un expediente con la copia del acta
10 respectiva con los documentos conocidos en la
11 reunión y todo cuanto justifique que la
12 convocatoria se realizó en la forma prescrita en
13 este Estatuto.- Artículo cuarenta y cinco.-
14 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la
15 compañía será nombrado por la Junta General para
16 el período de dos años. Podrá ser reelegido
17 indefinidamente. Será el Presidente del
18 Directorio, como miembro nato. Permanecerá en el
19 desempeño del cargo hasta ser legalmente
20 reemplazado. Será reemplazado en caso de
21 ausencia temporal o definitiva por el
22 Vicepresidente o en ausencia de este por el
23 vocal alterno o suplente.- Artículo cuarenta y
24 seis.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.- Corresponde
25 al Presidente: Uno.- Convocar a Junta General,
26 bien por propia iniciativa o bien a solicitud de
27 los accionistas siempre que en este último caso
28 se cumpla con los requisitos puntualizados en

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCAN



NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN TULCAN

1 los artículos doscientos doce o doscientos
2 (212) o (213) de la Ley de Compañías, según
3 corresponda, así como convocar a reuniones de
4 Directorio en la forma prevista en este
5 Estatuto. Dos.- Presidir las reuniones de Junta
6 General y de Directorio. Tres.- Suscribir las
7 actas de las sesiones de Junta General y de
8 Directorio. Cuatro.- Firmar los nombramientos
9 del Vicepresidente y del Gerente General, y
10 extender a favor de cada uno de estos, dicho
11 documento con apego a la reglamentación
12 existente para el efecto. Cinco.- Suscribir con
13 el Gerente General, los títulos o certificados
14 de acciones que la compañía extienda a sus
15 accionistas. Seis.- Supervisar la marcha de la
16 compañía en la parte administrativa, económica,
17 financiera y de comercialización e informar
18 sobre el particular a la Junta General y al
19 Directorio, mediante la respectiva convocatoria.
20 Siete.- Suscribir o celebrar en conjunto con el
21 Gerente General, actos y contratos hasta
22 cincuenta mil dólares. Ocho.- Subrogar al
23 Gerente General en el ejercicio de todas sus
24 atribuciones incluido la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía en
26 ausencia temporal o definitiva o por impedimento
27 legal de actuar. En el caso de subrogación por
28 ausencia definitiva del Gerente General, actuará

1 hasta cuando la Junta General nombre el titular
2 y que no será más de treinta días de la fecha
3 que se produjo la ausencia o impedimento.
4 Siempre que fuere posible, el Gerente General
5 comunicará por escrito, con la debida
6 anticipación al Presidente sobre la falta,
7 ausencia o impedimento de que se trate. Para el
8 ejercicio de la subrogación es indispensable que
9 el Presidente inscriba su nombramiento en el que
10 conste la expresa atribución de reemplazar al
11 Gerente General, documento que será suscrito por
12 el Vicepresidente. Nueve. Cumplir y hacer
13 cumplir las disposiciones de la Ley, de los
14 Estatutos y reglamentos, así como los acuerdos
15 de la Junta General. Artículo cuarenta y siete.-
16 VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El
17 Vicepresidente de la compañía será nombrado por
18 la Junta General para el período de dos años.
19 Podrá ser reelegido indefinidamente. Integrará
20 el Directorio, como miembro nato. Permanecerá en
21 el desempeño del cargo hasta ser legalmente
22 reemplazado. Será reemplazado por el tercer
23 miembro del Directorio de la compañía. Artículo
24 cuarenta y ocho.- FACULTADES DEL
25 VICEPRESIDENTE.- Corresponde al Vicepresidente
26 sustituir, temporal o definitivamente, al
27 Presidente de la Compañía en todas las
28 atribuciones que este Estatuto le confiere,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON TULCAN

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1 excepto en la Presidencia del Directorio.
2 Artículo cuarenta y nueve.- GERENTE GENERAL DE
3 LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la Compañía,
4 será nombrado por la Junta General para el
5 período de dos años. Podrá ser reelegido a
6 período seguido e indefinidamente permanecerá en
7 el cargo hasta ser legalmente sustituido.-
8 Artículo cincuenta.- FACULTADES DEL GERENTE
9 GENERAL.- Será el Representante legal, judicial
10 y extrajudicial de la Compañía, podrá actuar en
11 juicios como actor y responderá como demandado.
12 Compete al Gerente General. Uno.- Inscribir su
13 nombramiento y el del Presidente en el Registro
14 Mercantil. Dos.- Firmar el nombramiento del
15 Presidente y extender en beneficio de este dicho
16 documento. Tres.-Enviar a la Superintendencia de
17 Compañías los documentos a que se refiere el
18 Artículo veinte (20) de la Ley de Compañías.
19 Cuatro.- Convocar a Junta General bien por
20 propia iniciativa, por pedido del o de los
21 accionistas, siempre que en este último caso se
22 cumplan con los requisitos puntualizados en los
23 artículos doscientos doce (212) y doscientos
24 trece (213) de la Ley de Compañías, según
25 corresponda. Cinco.- Actuar de Secretario en las
26 Juntas Generales. Seis.- Suscribir las actas de
27 las Juntas Generales en conjunto con el
28 Presidente. Siete.- Firmar, con el Presidente

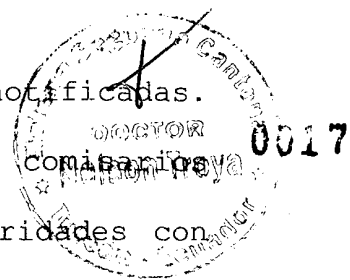
1 los títulos o certificados de acciones que la
2 compañía extienda a sus accionistas. Ocho.-
3 Entregar al Comisario copia de su informe anual,
4 del balance y de la cuenta de pérdidas y
5 ganancias con la anticipación señalada en la
6 ley. Nueve.- Presentar a la Junta General el
7 informe relativo a las actividades cumplidas en
8 el ejercicio inmediato anterior, así como el
9 balance anual, la cuenta de pérdidas y
10 ganancias, la propuesta de distribución de los
11 beneficios generados en el ejercicio inmediato
12 anterior y finalmente el proyecto del
13 presupuesto anual de la compañía ante el
14 Directorio para que sea aprobado por la Junta
15 General. Diez.- Llevar bajo su custodia los
16 libros sociales, esto es de juntas generales, el
17 de acciones y accionistas, los talonarios de
18 títulos definitivos y de certificados
19 provisionales de acciones, así como el de
20 reuniones de Directorio y los libros de
21 contabilidad y anexos que puntualiza el Código
22 de Comercio. Once.- Comunicar a la
23 Superintendencia de Compañías la transferencia
24 de acciones, dentro de los ocho días siguientes
25 a la fecha de su inscripción en el libro de
26 acciones y accionistas.- Doce.- Entregar a
27 requerimiento del Comisario el balance mensual
28 de comprobación.- Trece.- Supervisar la

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCÁN

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN TULCÁN

1 recuperación de la cartera de valores y de
2 archivo de la compañía. Catorce.- Intervenir con
3 el Presidente de la Compañía en la celebración
4 de actos y contrato cuyo valor no sea superior a
5 cincuenta mil dólares. Sin embargo si
6 desatendiere las limitaciones constantes en el
7 Estatuto, se estará a lo prescrito en el
8 Artículo doce (12) de la Ley de Compañías. El
9 Gerente General, suscribirá y actuará sin
10 ninguna otra autorización en actos y contratos
11 hasta la cantidad de diez mil dólares dentro del
12 giro del negocio. Quince.- Extender poderes
13 generales o de factor, con autorización de la
14 Junta y especiales sin autorización alguna.
15 Dieciséis.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
16 Estatutos y el Reglamento, así como las
17 resoluciones de Junta General.- Tres.- DE LA
18 FISCALIZACIÓN.- Artículo cincuenta y uno.-
19 COMISARIOS.- Los comisarios, socios o no,
20 nombrados en el contrato de constitución de la
21 compañía o conforme a lo dispuesto en el
22 Artículo doscientos treinta y uno (231) de la
23 Ley de Compañías, tiene derecho ilimitado de
24 inspección y vigilancia sobre todas las
25 operaciones sociales, sin dependencia de la
26 administración y en interés de la Compañía. Los
27 comisarios serán temporales y amovibles, durarán
28 en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos

1 indefinidamente. La Junta General puede revocar
2 el nombramiento del comisario en cualquier
3 tiempo aún cuando no conste en el orden del día.
4 En caso de falta definitiva del comisario por
5 fallecimiento, excusa, renuncia, impedimento o
6 cualquier otra causa, el Presidente o Gerente
7 convocará a la Junta General de accionistas en
8 el plazo de quince días contados desde el hecho
9 de la falta, para que haga la designación
10 correspondiente. La Superintendencia de
11 Compañías actuará si vencido el plazo
12 determinado anteriormente, el Gerente o
13 Presidente no convocare a Junta y designará de
14 oficio o a petición de cualquier accionista a un
15 remplazo y este actuará hasta que la Junta
16 General efectué la designación. Los comisarios
17 no podrán delegar el ejercicio de su cargo, ni
18 formar parte de los órganos de administración de
19 la compañía, ni representar a los accionistas en
20 la Junta General. Los comisarios principal o
21 suplente que sean nombrados por la Junta tendrán
22 atribuciones y obligaciones conforme lo
23 establece el Artículo doscientos setenta y nueve
24 (279) de la Ley de Compañías.- Artículo
25 cincuenta y dos.- INFORME DE LOS COMISARIOS A LA
26 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- Los comisarios
27 están obligados a informar oportunamente a la
28 Superintendencia de Compañías sobre las



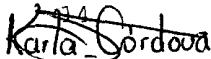
1 observaciones que formularen y les fueren notificadas.
2 La omisión o negligencia por parte de los comisionarios
3 será sancionada por las respectivas autoridades con
4 multa que aquellas establezcan.-CAPITULO V.-DE LA
5 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-Artículo cincuenta y tres.-
6 La disolución de la compañía se establecerá por una o
7 más causas de las contratantes en el artículo
8 trescientos sesenta y uno (361) de la Ley de Compañías.
9 La compañía se liquidará siguiendo el procedimiento
10 constante en el artículo trescientos setenta y siete
11 (377) del mismo cuerpo legal y el liquidador estará
12 conforme a lo dispuesto en los estatutos y en el
13 artículo trescientos ochenta y dos (382) en
14 concordancia con el artículo trescientos noventa y dos
15 (392) de la misma Ley de Compañías.-Se nombra como
16 Gerente General y Representante Legal de la Compañía
17 al señor ERAZO ESTRADA EDWIN MAURICIO, portador de la
18 cédula número cero cuatro cero dos cero cuatro uno
19 cero ocho uno, quien durara en sus funciones el periodo
20 estatutario de dos años a partir de la inscripción de
21 su nombramiento en el Registro Mercantil.-Usted señor
22 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
23 estilo para la perfecta validez de este instrumento".-
24 Hasta aquí la minuta que elaborada por el Abogado
25 Carlos Montalvo Chunez, afiliado con el número
26 doscientos treinta y seis al Colegio de Abogados del Carchi
27 y la misma que ratificada por los comparecientes, queda
28 elevada a escritura pública con todo el valor legal.-

1 Previamente a la celebración de este instrumento,
2 se observaron los preceptos legales del caso y
3 leído que les fue el mismo, íntegramente, por mí
4 el Notario a los comparecientes ellos vuelven a
5 ratificarse en lo que tienen expuesto y firman
6 conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

7
8
9 

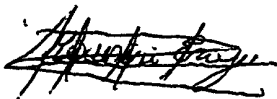
10 **JOSE MAURICIO ALTAMIRANO PINCHAO.-**

11 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040121520-7.-**

12
13
14 

15 **KARLA XIOMARA CORDOVA MERO.-**

16 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 131022836-4.-**

17
18
19 

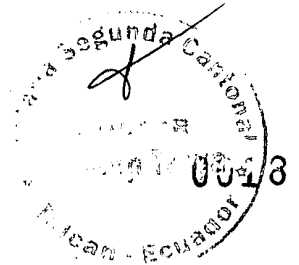
20 **EDWIN MAURICIO ERAZO ESTRADA.-**

21 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040204108-1.-**

22
23
24 

25 **GUILLERMO EFRAIN ESTRADA MARTINEZ.-**

26 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040114354-0.-**



JAIME OSWALDO ESTRADA MARTINEZ. -

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040147167-7. -

JOSE OSWALDO IMBACUAN CUACES. -

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040095230-5. -

JOSE LUIS NARVAEZ TULCANAZA. -

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040122661-8. -

NELSON BAYARDO PEREZ HIDALGO. -

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040100618-4. -

MANUEL MECIAS POZO CHALACA. -

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040143268-7. -

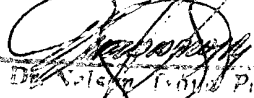
1
2
3
4
5
6 **LUIS GONZALO REVELO REVELO.-**

7 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040072032-2.-**

8
9
10
11 **JUAN CARLOS URBANO CARDENAS.-**

12 **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040127349-5.-**

EL NOTARIO


De Colección (Código Patrocinador)

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-2014-DAC

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso con Memorando N°. ANT-UACR-2014-0961, de 01 de abril de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada cuya denominación es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL COMTRANCARCHI S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga pesada cuya denominación es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL COMTRANCARCHI S.A.**, con domicilio en la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de ONCE (11) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA
1	ALTAMIRANO PINCHAO JOSE MAURICIO	040121520-7
2	CORDOVA MERO KARLA XIOMARA	131022836-4
3	ERAZO ESTRADA EDWIN MAURICIO	040204108-1
4	ESTRADA MARTINEZ GUILLERMO EFRAIN	040114354-0
5	ESTRADA MARTINEZ JAIME OSWALDO	040147167-7
6	IMBACUAN CUACES JOSE OSWALDO	040095230-5
7	NARVAEZ TULCANAZA JOSE LUIS	040122661-8
8	PEREZ HIDALGO NELSON BAYARDO	040100618-4
9	POZO CHALACA MANUEL MECIAS	040143268-7
10	REVELO REVELO LUIS GONZALO	040072032-2
11	URBANO CARDENAS JUAN CARLOS	040127349-5

Que, la Unidad Técnica de Carchi Informe Técnico favorable N° 006-DT-UAP-04-2014-ANT, de 25 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL COMTRANCARCHI S.A.

Que, la Asesoría Jurídica del Carchi mediante Informe N° 121-AJ-2014-DAPRCTTTTSV-C de 05 de mayo del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL COMTRANCARCHI S.A.**; por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N. 059-DIR-2012-ANT, resuelve delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL COMTRANCARCHI S.A.** con ámbito interprovincial y con domicilio en cantón Tulcán, provincia de Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia".



cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Tulcán, en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, el 05 de mayo del 2014

Ing. Yadira Pozo Obando
DIRECTORA (E)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CARCHI



LO CERTIFICO:

Daniela Burgos
SECRETARIA GENERAL



Elaborado por Abg. Mayra A. Arellano B.







0103291



STATIONED AT: [illegible]
 REPORTED BY: [illegible]
 REPORTED ON: [illegible]

0401215207

NÚMERO DE CERTIFICADO

STRENGTH

ALTAMIRANO PINCHAO JOSE MAURICIO

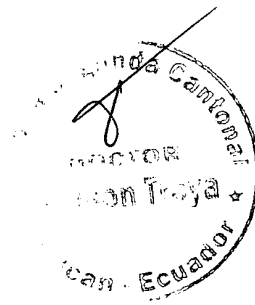
CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

CIRCUMSCRIPTION
TULCAN

SPARECOSTA

4
757434

T.1) PRESIDENTIAL DELEGATION



0022

CITIZENSHIP 040204108-1

ERAZO ESTRADA EDWIN MAURICIO
TULCAN/TULCAN

MAY 1991

001-0267 00681 M

TULCAN 1991



SEMINARIO***** V21-3V1122

PRIMARIA **JOHANA**

SEGUNDA **IVAN ERAZO HERNANDEZ**

TERCERA **EUSANA OFEL SOCORRO ESTRADA N**

TULCAN

29/09/2022



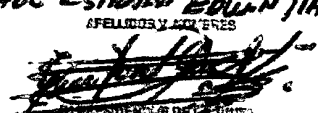
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO

040204108-1

ERAZO ESTRADA EDWIN MAURICIO

AFILIADOS Y ASESORES



REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA 0401143540

ESTRADA MARTINEZ GUILLERMO EFRAIN

CARCHI TULCAN TULCAN

1971

0358 00762 M

CARCHI TULCAN

1971

Jan. 1971



ECUADOR 1971 ***** 019331232E

CASADO MARTHA SUSANA POETAVE LEITON

SECUNDARIA TORNALERA

SEGUNDO ALFONSO ESTRADA ROMAN

ROSA ELVIRA MARTINEZ CHUEN

TULCAN 11/07/2005

REN 0073642



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES

015

015 - 0160

NUMERO DE CERTIFICADO 0401143540

ESTRADA MARTINEZ GUILLERMO EFRAIN

CARCHI

PROVINCIA

TULCAN

CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0

TULCAN

BARROCALA

1

ZONA

[Signature]

LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

05 AUG 81
 BASICA
 CHOFER PROFESIONAL
 1950-1955
 ESTREDA NORWEN SEGUNDO ALFONDO
 1950-1955
 MARTINEZ CHUCA ROSA ELVIRA
 1950-1955
 TULCAN
 2012-10-24
 2022-10-24

[illegible]

Ciudadanía 0401226618
MARVAEZ TULCANAZA JOSE LUIS
GARCHI/SAN PEDRO DE HUACRA
21 SEPTIEMBRE 1977
001- 0157 00157 A
GARCHI/SAN PEDRO DE HUACRA
HUACRA 1977



ECUATORIANO***** V3143V4242
CASADO YDRAIRA A ESCOBAR SANCHEZ
PEYMARIA JORNALERO
JULIO CESAR MARVAEZ
MARTA ISABEL TULCANAZA PANTOJA
TULCAN 17/03/2023

3633558

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMUNIDAD INDIGENA ECUATORIAL

008

008 - 0240

0401226618

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

MARVAEZ TULCANAZA JOSE LUIS

GARCHI

PROVINCIA

TULCAN

CANTON

CIRCONSCRIPCION

ALJO AGRADO

PARROQUIA

0

0

ZONA

CJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



0024

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CANTÓN TULCÁN

CIVILIDAD 040095230-5

IMBACUAN CUACES JOSE OSWALDO
CANTÓN TULCÁN TUPISO
DA AGOSTO 1970
DOI- 0003 00033 M
CANTÓN TULCÁN
TUPISO 1970



EQUATORIANO***** V3331222

OSWALDO GUADALUPE PINO P
JORNALERO
SINDICATO ANTONIO IMBACUAN CH
LIT. ANGELICA CUACES PINOQUEZAN
07/05/2011
REN 3587717

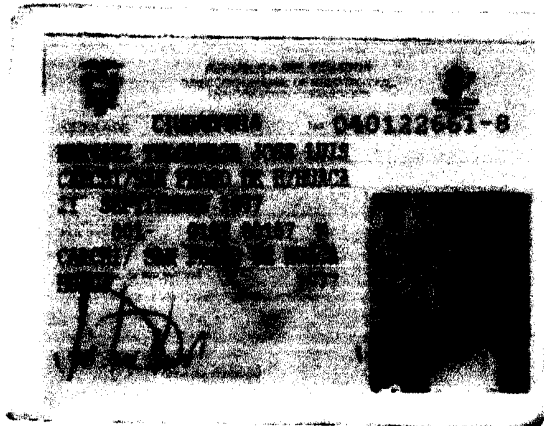


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

020
020-0140 0400952305
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
IMBACUAN CUACES JOSE OSWALDO

CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TULCÁN	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

008

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0240 **0401226618**

NOMBRE DE CERTIFICADO
MARVAEZ TULCANAZA JOSE LUIS

CARRE
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

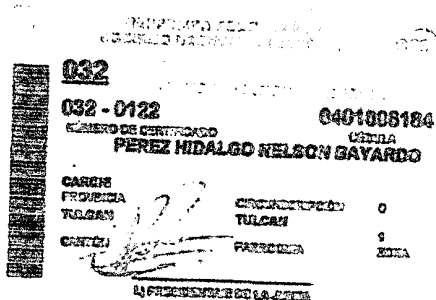
CIRCUNSCRIPCIÓN
SEJO ANDRADE
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADANIA LOS

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





037
037 - 0067
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
REVELO REVELO LUIS GONZALO

0400720322
CÉDULA

CARTE	0
RELEVA	1
TULCAN	1
CANTON	1

SECRETARÍA DE LA JUSTICIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7617276
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0401060702 ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL COMTRANCARCHI S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7617276

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2018 1:14:45 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CB14KE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercos.gov.ec/consultar_codigo_reserva

BANCO DEL AUSTRO

0027

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 812,00 (OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL COMTRANCARCHI S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

N. DE CEDULA	NOMBRES	CAPITAL PAGADO	N. ACCIONES
0401215207	ALTAMIRANO PINCHAO JOSE MAURICIO	50	50
1310228364	CORDOVA MERO KARLA XIOMAIRA	50	50
0402041081	ERAZO ESTRADA EDWIN MAURICIO	361	361
0401143540	ESTRADA MARTINEZ GUILLERMO EFRAIN	50	50
0401471677	ESTRADA MARTINEZ JAIME OSWALDO	50	50
0400952305	IMBACUAN CUACES JOSE OSWALDO	50	50
0401226618	NARVAEZ TULCANAZA JOSE LUIS	50	50
0401006184	PEREZ HIDALGO NELSON BAYARDO	50	50
0401432687	POZO CHALACA MANUEL MECIAS	50	50
0400720322	REVELO REVELO LUIS GONZALO	1	1
0401273495	URBANO CARDENAS JUAN CARLOS	50	50
TOTAL		812	812

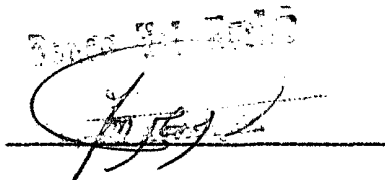
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Tulcán, 29 de mayo de 2014

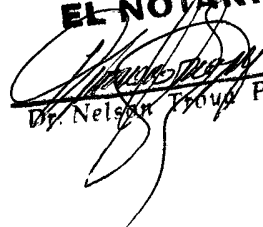
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



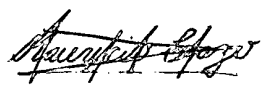
EL NOTARIO

Dr. Nelson Trova Pazmiño

**Número de Repertorio:****2014-178**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Tres de Julio de Dos Mil Catorce queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 40 a 41 con el número de inscripción 30 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL COMTRANCARCHI S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [ALTAMIRANO PINCHAO JOSE MAURICIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CORDOVA MERO KARLA XIOMARA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ERAZO ESTRADA EDWIN MAURICIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ESTRADA MARTINEZ GUILLERMO EFRAIN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ESTRADA MARTINEZ JAIME OSWALDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [URBANO CARDENAS JUAN CARLOS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [IMBACUAN CUACES JOSE OSWALDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [NARVAEZ TULCANAZA JOSE LUIS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PEREZ HIDALGO NELSON BAYARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [POZO CHALACA MANUEL MECIAS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [REVELO REVELO LUIS GONZALO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]),

Dr. Vinicio Sotomayor Bravo
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN (E)

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL COMTRANCARCHI S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL COMTRANCARCHI S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULCAN	CIUDAD: TULCAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULCAN	CIUDAD: TULCAN	
PARROQUIA: TULCAN	BARRIO: LA ESPERANZA	CIUDADELA: LA PALIZADA	
CALLE: EL PORTAL	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62984764	TELÉFONO 2: 991505014	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jairoerazoec@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: barrio el portal cerca al batallon de infanteria Mayot Galo Molina			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ERAZO ESTRADA EDWIN MAURICIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 402041081			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Tulcán, 14 de Julio del 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Presente

Por medio del presente autorizo el uso de mi propiedad para que funcione la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL COMTRANCARCHI S.A. ubicada en la Provincia del Carchi, Cantón Tulcán Parroquia Tulcán en la dirección La Esperanza, La Palizada el Portal.

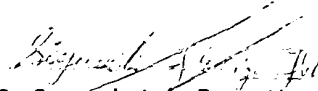
Los interesados pueden hacer uso para los fines pertinentes.

Atentamente


Sra. Susana del Socorro Estrada Martínez

C.I: 0400853032

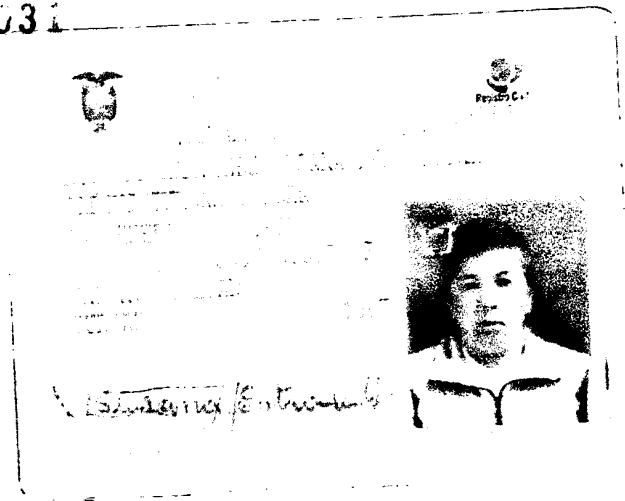
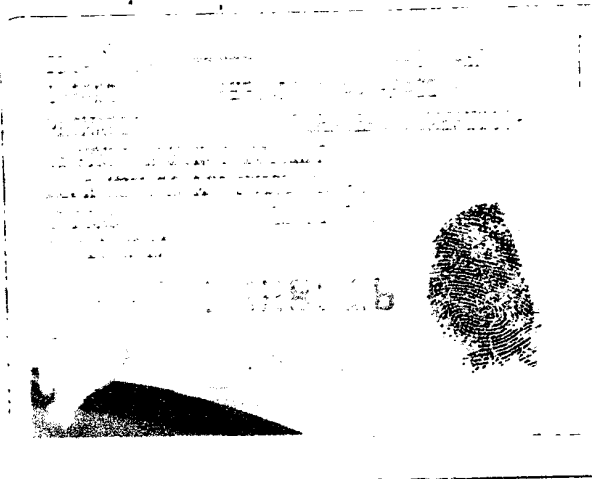
PROPIETARIA


Sr. Segundo Ivan Erazo Hernández

C.I: 0400769139

PROPIETARIO

0031



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORTIALERO

V3344V4244

000459785

APellidos y Nombres del padre
ERAZO ANGEL MARIA

APellidos y Nombres de la madre
HERNANDEZ ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-15

Reyes

Segundo Hernandez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ERAZO HERNANDEZ
SEGUNDO IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 1965-12-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
SUSANA DEL SOCORRO
ESTRADA M

040076913-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0268

0400769139

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ERAZO HERNANDEZ SEGUNDO IVAN

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TULCAN

CANTÓN

DISTRITO

0

1

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 23 de Febrero del 2014
040085303-2 015 - 0244

ESTRADA MARTINEZ SUSANA DEL SOCORRO
CARCHI
TULCAN

TULCAN

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI - 001132

3416432 15/07/2014 15:37:58

112P.1023.00

Factura No. 001-002-009379647

Autorización SRI: 1113747702

Fecha de autorización: 01/11/2013

Válida hasta: 23/10/2014

No. de Control: 35906317-26

Valor a pagar: 5.32

Fecha de Emisión: 12/06/2014

Fecha de Vencimiento: 24/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 359063-1 ESTRADA MARTINEZ SUSANA DEL SOCORRO

Código Único Eléctrico Nacional: 1300359063 Cédula / R.U.C.: 0400853032

Código Postal:

Dirección servicio: LA ESPERANZA LA PALAZA EL PORTAL

Plan/Geocódigo: 80 22-05 008-0248

Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

12/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: Carchi - Tulcan - Tulcan

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 205741-STR-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Desde: 07/05/2014 Hasta: 06/06/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído

Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

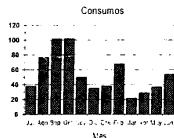
LECTURAS				Valores	VALOR CONSUMO:
Descripción	Actual	Anterior	Consumo Unid.		
Energía	1078.00	1024.00	54 kWh	4.92	
					COMERCIALIZACION 1.41
					SUBSIDIO CRUZADO 1.30
					SUBSID TARI DIG ELEC 1.46
					SUBSID TARI DIG COME 0.71
					I.V.A.(0%) 0.00
					SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 2.86
					SERV.A.PUBLICO GENE. 0.76
					SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.76
					TOTAL SE Y AP (1): 3.62

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 2.17

La Energía ya es de todos!

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB BOMBEROS	ley Defensa Contribuintes	1.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.70

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.62
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.70
TOTAL (1 + 2 + 3):	5.32

Pagar hasta: 24/06/2014

CLIENTE

030-077-002-0008
24/06/2014 15:25
35906317-26
5.32
030-077-002-0008

La Energía ya es de todos!

0032

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO